



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI–Viernes 27 de mayo de 2022 - Extraordinario número 26

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

	Página
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD	
44 Resolución nº 657 de fecha 25 de mayo de 2022, relativa a concurso de hogueras de san juan 2022.	271
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL	
45 Extracto de la resolución nº 1442 de fecha 10 de mayo de 2022, relativa a convocatoria de la subvención a trabajadores / as por cuenta ajena que estén o hayan estado en situación de ERTE con ocasión de la COVID 19 (CHEQUE COVID 19).	273
46 Orden nº 1442 de fecha 10 de mayo de 2022, relativa a la convocatoria de la subvención a trabajadores / as por cuenta ajena que estén o hayan estado en situación de ERTE con ocasión de la COVID 19 (CHEQUE COVID 19).	274
CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	
47 Resolución nº 1872 de fecha 25 de mayo de 2022, relativa a la aprobación definitiva del padrón de la tasa por instalación de kioscos en la vía pública correspondiente al mes de mayo del ejercicio 2022.	284
48 Resolución nº 1874 de fecha 25 de mayo de 2022, relativa a la aprobación definitiva del padrón de la tasa por el servicio de mercados correspondiente al mes de mayo del ejercicio 2022.	287
49 Resolución nº 1899 de fecha 26 de mayo de 2022, relativa a la aprobación definitiva del padrón de la tasa por el alquiler de inmuebles correspondientes al mes de mayo del ejercicio 2022.	290
CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA	
50 Extracto de la resolución de la convocatoria mediante concurrencia competitiva de las plazas de viajes balneoterapéuticos y de ocio y tiempo libre para personas mayores durante el año 2022.	293
51 Resolución nº 334 de fecha 24 de mayo de 2022, relativa a convocatoria mediante concurrencia competitiva de las plazas de viajes balneoterapéuticos y de ocio y tiempo libre para personas mayores durante el presente año 2022.	294
52 Resolución provisional nº 338 de fecha 26 mayo de 2022, relativa a convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las asociaciones de vecinos inscritas en el registro de entidades vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla, año 2022.	302
53 Resolución provisional nº 339 de fecha 26 de mayo de 2022, relativa a convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de entidades de mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla, año 2022.	305

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

44. RESOLUCIÓN Nº 657 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A CONCURSO DE HOGUERAS DE SAN JUAN 2022.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2022000657 de fecha 25 de mayo de 2022, ha resuelto lo siguiente:

La aprobación de las Bases que regirán la convocatoria del CONCURSO DE HOGUERAS DE SAN JUAN 2022 por un importe de 6.800 € (SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS) con arreglo a lo siguiente:

CONCURSO DE HOGUERAS DE SAN JUAN 2022

Con motivo de la celebración de la festividad de San Juan 2022, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General de Cultura y Festejos convoca un CONCURSO DE HOGUERAS DE SAN JUAN 2022 conforme a las siguientes:

B A S E S

- 1.- El objeto del Concurso será la confección de una Hoguera de San Juan, conforme a la tradición de este tipo de festividad.
- 2.- Podrán participar en este concurso las siguientes personas jurídicas divididas en dos categorías:

- a) Asociaciones recreativas, culturales o de cualquier otra índole.
- b) Asociaciones de vecinos.

- 3.- Se otorgarán los siguientes premios para cada categoría:

Primer Premio valorado en 1.000 € más trofeo.
Segundo Premio valorado en 800 € más trofeo.
Tercer Premio valorado en 700 € más trofeo.
Cuarto Premio valorado en 500 € más trofeo.
Quinto Premio valorado en 400 € más trofeo.

Para las entidades ganadoras, y con posterioridad al fallo del Jurado, se requerirá el Certificado de Cuenta Bancaria de la entidad para el abono de los premios, así como una copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal. Al importe de dichos premios, se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

- 4.- Las inscripciones se realizarán forma electrónica, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ciudad dispone de una SEDE ELECTRÓNICA con la que relacionarse de manera electrónica, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido y la utilización de la herramienta gratuita Autofirma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>). Pueden utilizar el trámite online

"SOLICITUD GENERAL".

Dicha Sede cuenta con una plataforma de ayuda para los obligados legales, a la que podrá acceder desde <https://tramitamelilla.es>. Este acceso aporta el soporte necesario para presentar asistencia técnica en la utilización de las herramientas y procedimientos para tramitación electrónica relacionados con la Ciudad Autónoma de Melilla.

El plazo de inscripción finalizará el día 9 de junio de 2022 a las 22:00 horas.

- 5.- Las Hogueras deberán estar plantadas a las 16 horas del día 23 de junio de 2022, a fin de facilitar la visita de los miembros del Jurado.

- 6.- El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo

7.- En cuanto a los criterios de valoración, el Jurado puntuará a los candidatos en función a la:

- a) Estilización: Se valorará el acertado seguimiento de aquellos rasgos que comúnmente han venido formando la estética en las hogueras (figuras estilizadas, motivos geométricos, simetría, etc.)
- b) Modelado: Se tomará en consideración la calidad o cantidad de los motivos o figuras modelados en el monumento, así como su disposición en el mismo. Por el contrario, se considerará como aspecto negativo la presencia de ninots o figuras no originales.
- c) Creatividad: Se destacará la capacidad de innovación en el monumento, tanto en su concepción como en la combinación de técnicas y materiales.
- d) Equilibrio: Se valorará la armonía en los juegos de equilibrio dispuestos en las hogueras y la correcta aplicación de los espacios vacíos en las mismas, sin que se observen riesgos innecesarios. Queda prohibida la utilización de hierro en la parte elevada de la hoguera. En el caso de que se demostrara después de la cremá la utilización de dicho material, se dará traslado al Jurado para que adopte las medidas que considere oportunas.
- e) Cromatismo: Se puntuarán la calidad de la pintura en el monumento, tanto si se opta por técnica de pintura en mate, brillo o la combinación de ambas.
- f) Proporcionalidad: Se valorará la adecuada proporción entre el volumen de la hoguera y el entorno en el que se ubique.
- g) Crítica y contenido: Se calificará el contenido crítico del monumento, tanto si la crítica abordada es local como de carácter general, destacando su sentido del humor, desarrollo del tema y capacidad de observación del mismo.
- i) Decoración: Se tendrá en cuenta la decoración de la hoguera a la hora de calificar, pero siempre primará la calificación del monumento.

8.- El Jurado podrá declarar desierto aquellos premios que no hayan alcanzado un nivel de calidad suficiente y su fallo será inapelable. La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna. El fallo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla

9.- La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

10.- La presentación al CONCURSO DE HOGUERAS DE SAN JUAN 2022 supone la plena aceptación de sus Bases y el Fallo del Jurado.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no aborta la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 18 de mayo de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

45. EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1442 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN A TRABAJADORES / AS POR CUENTA AJENA QUE ESTÉN O HAYAN ESTADO EN SITUACIÓN DE ERTE CON OCASIÓN DE LA COVID 19 (CHEQUE COVID 19).

TituloES: Exp. 9683-2021 - Resolución 2022001442, 10-05-2022 - CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN A TRABAJADORES/ AS POR CUENTA AJENA QUE ESTEN O HAYAN ESTADO EN SITUACIÓN DE ERTE CON OCASIÓN DE LA COVID 19 (CHEQUE COVID 19)

TextoES: BDNS(Identif.):629371

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629371>)

Exp. 9683-2021 - Resolución 2022001442, 10-05-2022 - CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN A TRABAJADORES/ AS POR CUENTA AJENA QUE ESTEN O HAYAN ESTADO EN SITUACIÓN DE ERTE CON OCASIÓN DE LA COVID 19 (CHEQUE COVID 19)

Lugar de la Firma: Ciudad Autónoma de Melilla

Fecha de la Firma: 2022-05-26

Firmante: Dña. Francisca Ángeles García Maeso - Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

46. ORDEN Nº 1442 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN A TRABAJADORES / AS POR CUENTA AJENA QUE ESTÉN O HAYAN ESTADO EN SITUACIÓN DE ERTE CON OCASIÓN DE LA COVID 19 (CHEQUE COVID 19).

ORDEN Nº 2022001442, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN A TRABAJADORES/ AS POR CUENTA AJENA QUE ESTEN O HAYAN ESTADO EN SITUACIÓN DE ERTE CON OCASIÓN DE LA COVID 19 (CHEQUE COVID 19).

La titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, mediante Orden de fecha 10/05/2022, registrada al número 2022001442, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que fue prorrogado en distintas ocasiones hasta que el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció como fin del periodo de alarma el 21 de junio de 2020.

II.- Posteriormente y como consecuencia de la irreductividad de la pandemia se acordó un nuevo estado de alarma por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, cuya vigencia se ha prorrogado en virtud Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, hasta el 9 de mayo de 2021.

III.- El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establecía en sus artículos 22 y siguientes entre las medidas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos, disponiendo el procedimiento de reconocimiento de la prestación contributiva por desempleo, para todas las personas afectadas por procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada atribuyéndoles la consideración de circunstancias provenientes de una situación de fuerza mayor, con las consecuencias que se derivan del artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, relativo a la suspensión del contrato o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor. El mes de mayo de 2020, fue el momento de mayor número de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTEs) supuso que 3.200 melillenses se viesen afectados, pero dicha situación se ha mantenido para algunos trabajadores durante este periodo.

IV.- La evolución de la pandemia ha exigido también la aprobación de nuevas medidas para amortiguar los efectos socioeconómicos provocados por la crisis sanitaria y para asegurar el mantenimiento de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, se prorrogaron las medidas excepcionales previstas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, relativas a las suspensiones y reducciones de jornada por causa de fuerza mayor y causas económicas, técnicas, organizativas y de producción vinculadas con la COVID-19, así como las medidas extraordinarias vinculadas a las mismas en materia de protección por desempleo y cotizaciones. Igualmente, se adoptaron nuevas medidas para paliar en materia de Seguridad Social las consecuencias para los trabajadores autónomos de la crisis económica. Por su parte, el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, abordaba la regulación de esta forma de prestación de trabajo por cuenta ajena, cuya utilización se ha llegado a configurar como preferente, como eficaz mecanismo de sostener la actividad económica durante la pandemia. En el mismo sentido, el Real Decreto ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, perseguía asegurar el normal funcionamiento de las Administraciones Públicas, impulsando nuevas formas de organización y estructuración del trabajo de las empleadas y empleados públicos para el mejor servicio a los intereses generales.

V.- El Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, recoge, en su artículo 1 la prorroga los ERTe basados en una causa de fuerza mayor relacionada con la COVID-19, regulados en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, **hasta el 31 de mayo de 2021.** Asimismo, se entienden prorrogados los expedientes de regulación temporal de empleo por impedimento en el desarrollo de la actividad autorizados en base a lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas

sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial. Los expedientes de regulación temporal de empleo por limitación al desarrollo normalizado de la actividad vigentes, basados en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, se prorrogarán automáticamente hasta el 31 de mayo de 2021.

Además, el artículo 2, reconoce la posibilidad de presentar nuevos ERTE por limitaciones o impedimentos, en idénticos términos a los fijados por el artículo 2 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, y conforme a las causas descritas en el mismo y se dispone, como novedad, que una vez que una empresa haya obtenido una resolución estimatoria en un ERTE de fuerza mayor por impedimento a la actividad, podrá, sin necesidad de tramitar otro nuevo expediente, aplicar sin solución de continuidad las medidas correspondientes a su nueva situación de limitaciones al desarrollo de la actividad, siempre que comunique el cambio mediante una declaración responsable.

VI.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, - hoy Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal- atribuye al Consejero en su art. 2 que al mismo le corresponde en general, el desarrollo de programas y la concesión la actividad. Mediante el Real Decreto-ley 30/2020, de y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismo.

La Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal es la Consejería competente en materia de gestión de servicios sociales básicos y la implementación de la normativa de ayudas y prestaciones sociales, tal y como se dispone en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraord. núm. 43, de 19 de diciembre de 2019) , sobre atribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla, así como es el organismo encargado de desarrollar la competencia que corresponde a la Ciudad en su calidad de ayuntamiento recogido en el art. 25. 2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

VII.- La Resolución nº 696, de fecha 1 de febrero de 2018, relativa a aprobación definitiva del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018), tiene como objetivo la atención de necesidades sociales de personas y unidades familiares de esta Ciudad que carecen de medios económicos, y presenten factores que puedan abocar a una situación de riesgo de exclusión social.

VIII.- Dicho Reglamento recoge una serie de prestaciones sociales destinadas a cubrir a aquellas personas que se encuentran por debajo de ciertos umbrales de renta. Sin embargo, la actual situación provocada por la pandemia ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar la cobertura de las prestaciones a colectivos no habituales de los servicios sociales pero que en aras del principio de universalidad que debe regir los servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Carta Social Europea hecha en Turín de 18 de octubre de 1961, que entró en vigor en España, el 5 de junio de 1980, con la universalización de los servicios sociales se evita la estigmatización de los servicios sociales selectivos, si bien se deben mantener ciertas medidas de discriminación positivas sobre aquellos sectores de la población que se consideran más vulnerables atendiendo a su situación personal o familiar.

IX.- El Documento Técnico de Recomendaciones para responsables políticos y personal directivo de los Servicios Sociales de Atención Primaria ante la Crisis por COVID – 19, de 6 de abril de 2020, de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, recoge entre las funciones que debe cumplir el sistema público de atención primaria en estas circunstancias son, entre otras, la siguiente:

Evitar que todas aquellas circunstancias, operativas, acciones o disposiciones organizativas que se pongan en marcha, puedan significar riesgo de estigmatización, revictimización o lesión de su dignidad para personas y/o familias o colectivos destinatarios de dichos servicios o prestaciones. En este sentido se deben priorizar las prestaciones económicas mediante transferencia bancaria o mediante tarjetas monedero sobre la entrega de bolsas o paquetes, y la atención anonimizada sobre aquella en las que logos, uniformes o vehículos puedan identificar situaciones o colectivos de necesidad.

X.- El Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el 16 de enero de 2013, dispone en su apartado de prestaciones económicas "Otras prestaciones económicas", definidas como el conjunto de prestaciones económicas, bien de carácter periódico o de pago único, destinadas a apoyar económicamente a las personas, familias o unidades de convivencia, para la superación de diferentes coyunturas como pueden ser, entre otras, ayudas de emergencia social, para el acogimiento familiar, de movilidad y para la eliminación de barreras y promoción de la autonomía personal.

XI.- La Carta Comunitaria de los Derechos Sociales de los Trabajadores, hecha en Estrasburgo el 9 de diciembre de 1989, señala en su art. 10, que todo trabajador de la Comunidad Europea tiene derecho a una protección social adecuada y, sea cual fuere su estatuto o la dimensión de la empresa en que trabaja, debe beneficiarse de niveles de prestaciones de seguridad social de nivel suficiente. Las personas que estén

excluidas del mercado de trabajo, ya sea por no haber podido acceder a él, ya sea por no haber podido reinsertarse en el mismo, y que no dispongan de medios de subsistencia, deben poder beneficiarse de prestaciones y de recursos suficientes adaptados a su situación personal.

XII.- El Comité de Protección Social elaboró un documento sobre “Un marco europeo voluntario de calidad para los servicios sociales”, en el se recogen los Principios generales de calidad para la provisión de los servicios sociales en la Unión Europea, aprobado por el Consejo de la UE del 8 de junio de 2009 y que recogía como principios generales de calidad de referencia para la prestación de los servicios sociales:

Disponibles: La oferta debe abarcar la gama de servicios suficientes con el fin de dar a los usuarios una respuesta adecuada a sus necesidades, así como, si es posible, con libertad de elección entre servicios dentro de la comunidad en la localización que sea más beneficiosa para el usuario y, cuando proceda, para sus familias.

Accesibles: Los servicios sociales deben ser de fácil acceso para todos los que los soliciten. Debe ser accesible para todos los usuarios la información y el asesoramiento imparcial sobre la gama de servicios disponibles y de sus proveedores. Se debe asegurar a las personas con discapacidad el acceso al entorno físico en el que tienen lugar la prestación del servicio, el transporte adecuado desde y hacia el lugar de la prestación del servicio, así como a la información y la comunicación (incluidas las tecnologías de la información y la comunicación).

Asequibles: Los servicios sociales se deben prestar a todas las personas que los necesiten (acceso universal) ya sea gratuitamente o a un precio asequible para el individuo.

Centrados en la persona: Deben dirigirse de una manera oportuna y flexible a las necesidades cambiantes de cada individuo con objeto de mejorar su calidad de vida, así como asegurar la igualdad de oportunidades. Los servicios sociales deben tener en cuenta el entorno físico, intelectual y social de los usuarios y deben ser respetuosos con sus peculiaridades culturales.

Comprensivos: Los servicios sociales deben estar concebidos y prestados de una forma integrada que refleje las necesidades multidimensionales, las capacidades y las preferencias de los usuarios y, cuando proceda, de sus familias.

Continuos: Los servicios sociales deben estar organizados de manera que se asegure la continuidad de la atención mientras dure la necesidad y, particularmente cuando responda a necesidades evolutivas y de larga duración.

Orientados a los resultados: Deben enfocarse principalmente hacia el bienestar personal de los usuarios, teniendo en cuenta, cuando proceda, los beneficios para sus familias, los cuidadores informales y la comunidad. La prestación del servicio debe optimizarse sobre la base de evaluaciones periódicas que procuren la mejora continua de la prestación y de sus efectos

XIII.- Entendiendo que de forma general la situación socioeconómica de las familias con ocasión del confinamiento decretado con ocasión de la declaración del Estado de Alarma, está lejos de haber mejorado, antes al contrario a la vista de la utilización de los expedientes de regulación temporal de empleo, ha supuesto una merma económica en las familias y ello ha supuesto una disminución significativa en el consumo que está afectando al todo el tejido productivo con el consiguiente efecto contagio a todos los ámbitos sociales, debe de facilitar un apoyo dificultado cuando no impedido el acceso de esta población a mundo laboral.

XIV.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. núm.2, de 30 de enero de 2017), recoge en su art. 33. 3) como atribuciones de los Consejeros que: Se denominarán “Órdenes” los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia. Atribuidas a los Consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables, imputándose los actos a su titular, como potestad propia, no delegada.

XV.- La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023, aprobada por el Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2019, señala entre sus metas estratégicas la Protección social ante los riesgos del ciclo vital, hace referencia a las políticas y prestaciones sanitarias, de apoyo a los menores y las familias, los servicios sociales y de dependencia, así como la vivienda y el territorio. Desde una perspectiva de garantía de derechos sociales, se trata de proteger a las personas y a las familias, apoyarlas en su proceso de inclusión social, teniendo en cuenta que la exclusión social es un fenómeno multidimensional en el que confluyen diferentes circunstancias y factores causantes de la situación de riesgo. Esta meta no sólo contempla el acceso a determinados servicios públicos de calidad para aquellos perfiles caracterizados por su mayor vulnerabilidad, sino que incluye prestaciones que eviten situaciones de necesidad. Se pretende reforzar los ámbitos clave de la protección social como la sanidad, las políticas de apoyo a los menores y las familias, los servicios sociales, la atención a la dependencia, las sociales que aparecen a lo largo del ciclo vital, garantizando los derechos sociales de las personas en un entorno de cambios acelerados en la economía, las relaciones y estructuras sociales, así como en los valores y expectativas ciudadanas. De tal forma que dicha Estrategia Nacional señala entre sus actuaciones

a desarrollar, el potenciar el sistema público universal de servicios sociales, el avanzar en la articulación del sistema público universal de servicios sociales con los servicios públicos de empleo. Por lo tanto junto a una labor asistencial de prevención particular se debe asociar a los servicios sociales una labor de prevención general evitando mediante intervenciones públicas preventivas situaciones de exclusión social **XVI.-** El Fondo REACT-UE1 tiene como objetivo fortalecer el Estado del Bienestar y apoyar a la economía tras el impacto de la pandemia derivada de la COVID-19. Los recursos procedentes del **programa REACT-EU** deben destinarse a apoyar económicamente, proyectos de educación, sanidad y servicios sociales, para paliar el impacto sufrido en ellos como consecuencia de la pandemia, así como para mejorarlos de manera estratégica de cara al futuro. Es decir, mediante este fondo de recuperación europeo, España reforzará con financiación extraordinaria políticas públicas básicas para apoyar la seguridad de sus ciudadanos en una situación de crisis excepcional.

En definitiva, la **Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa REACT EU**, se trata de un complemento extra a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos que proporcionará a los Estados recursos económicos adicionales para 2021 y 2022 con la idea de fortalecer la economía y el empleo para las personas más desfavorecidas.

XVII.- El art. 5 "in fine" del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), establece que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

Posteriormente, el art. 8. m) señala que serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas entre otras de Servicios Sociales: serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

Más tarde, el art. 19, relativo a la concesión directa de subvenciones que con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.

1 REGLAMENTO (UE) 2020/2221 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de diciembre de 2020 (DOUE L437/30, de 28/12/2020)

Finalmente, el art. 18, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas. Se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, igualen o superen la cuantía de tres mil euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a la indicada, se deberá publicar un extracto de las mismas en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma y tabloneros de anuncios de la Consejería correspondiente, así como en la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Este extracto deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones.

No será necesaria la publicación de los datos del beneficiario cuando por razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, y así se haya previsto en la convocatoria reguladora.

XVIII.- La Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2021- a fecha de la elaboración de este informe vigentes-, dispone en su Base 32 apartado 2 que con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

En el apartado 5, se señala que De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución. En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económicohumanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

Finalmente en su apartado 6, recoge que el expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000 € .

XIX.- El art. 51 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. núm. 2, de 30 de enero de 2017) establece en su apartado 3 que en materia de asesoramiento legal le corresponde: d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros.

XX.- El impacto que en la situación económica y social acabe teniendo la emergencia sanitaria actual dependerá, en gran medida, de la movilización de recursos públicos y de la coordinación entre las políticas presupuestarias y las políticas públicas sectoriales como es, entre otras, la de prevención y atención social.

XXI.- La tasa de Riesgo de Pobreza en la Ciudad de Melilla ha ascendido en el año 2020 (último dato estadístico conocido) al 36, 3 % de la población², sobre la tasa existente en el año 2019 (35, 4%) . Igual tendencia ha experimentado la renta media por hora en Melilla que ha bajado a 37.138 €/anuales, un 1,10 % menos que la del año 2019³, pese a que la tasa de paro ha bajado de 26, 81 % al 21, 52%⁴, lo que implica una evidente deterioro económico de las familias.

XXII.- El preámbulo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que: "El informe elaborado por la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas en junio de 2013 parte del convencimiento de que una economía competitiva exige unas Administraciones Públicas eficientes, transparentes y ágiles". Posteriormente, el art. Art. 1.2. de la Ley 39/2015, señala que: Solo mediante ley, cuando resulte eficaz, proporcionado y necesario para la consecución de los fines propios del procedimiento, y de manera motivada, podrán incluirse trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley. Reglamentariamente podrán establecerse especialidades del procedimiento referidas a los órganos competentes, plazos propios del concreto procedimiento por razón de la materia, formas de iniciación y terminación, publicación e informes a recabar."

2 <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=9963>

3 <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=9949>

4 <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=4247>

XXIII.- Dicha LPACAP y establece en su art. 72 referente a la concentración de trámites, dispone que:.

1. De acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.
2. Al solicitar los trámites que deban ser cumplidos por otros órganos, deberá consignarse en la comunicación cursada el plazo legal establecido al efecto.

XXIV.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge en su art. 3, bajo la denominación de *Principios generales, que:*

Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:

- a) Servicio efectivo a los ciudadanos.
- b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.
- c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
- d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
- e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.
- f) Responsabilidad por la gestión pública.
- g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.

- h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
- j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

XXV.- El artículo 33.5 e) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. núm. 2, de 30/01/2017) le atribuye a los Consejeros las facultades de gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario

XXVI.- El artículo 214, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recoge con respecto al ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora, que:

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

XXVI.- El artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, señala que:

1. Sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 13, están sometidos a fiscalización previa todos los actos de los órganos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto. Entre los actos sometidos a la intervención previa se consideran incluidos:

- a) Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.
- b) Los Convenios que se suscriban y cualquier otro acto de naturaleza análoga, siempre que tenga contenido económico.

2. En el ejercicio de la fiscalización previa se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente

Atendido lo anterior y visto el expediente 9683/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Consejera de Políticas Sociales Salud Pública y Bienestar Animal por Orden núm, Resolución 2022001442, de 10 de mayo de 2022, ha tenido a bien **DISPONER:**

La CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN A TRABAJADORES/ AS POR CUENTA AJENA QUE ESTEN O HAYAN ESTADO EN SITUACIÓN DE ERTE CON OCASIÓN DE LA COVID 19 (CHEQUE COVID 19), que se acompaña a la presente Propuesta como Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017) y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, RJSP, y en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán financiadas en un 100% por el Fondo Social Europeo, con cargo a los recursos de REACT-EU, mediante la modificación del Programa Operativo del FSE de Melilla 2014-2020. A detracer de la Aplicación Presupuestaria 05 2330048909 "CHEQUE COVID 19- REACT-UE". RC SUBVENCIONES - nº 12022000014389 de 26/04/2022 - 05/23300/48909 CHEQUES COVID-19 REACT EU REMANENTE 1.519.937,00 € y RC SUBVENCIONES - nº 12022000014391 de 26/04/2022 CÓDIGO 05/23300/48909 CHEQUES COVID-19 REACT EU 96.595,00 €.

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES SUBVENCIÓN A TRABAJADORES/ AS POR CUENTA AJENA QUE ESTEN O HAYAN ESTADO EN SITUACIÓN DE ERTE CON OCASIÓN DE LA COVID 19 (CHEQUE COVID 19)**Primero.- Objeto y régimen jurídico**

1. El Objetivo General de esta convocatoria es compensar la pérdida de poder adquisitivo de las familias afectadas por encontrarse en situación de expediente uno de sus miembros afectado por un Expediente de Regulación temporal de Empleo (ERTE) ya sean de reducción de jornada, suspensión de contratos de trabajo, aprobada por la autoridad laboral sobre la base del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y sus distintas prorrogas y y que mantengan el vínculo laboral con la empresa de origen a la fecha de la convocatoria de la presente subvención.
2. Estas ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en esta convocatoria, en el Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOMe núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) y por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, y por la demás normativa de preceptiva aplicación.
3. Estas ayudas se conceden en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en sus art. 8. m) en relación con lo establecido en su art. 19 del referido Reglamento

Segundo.- Financiación.-

1. Las ayudas reguladas en las presentes convocatoria serán financiadas en un 100% por el Fondo Social Europeo, con cargo a los recursos de REACT-EU, mediante la modificación del Programa Operativo del FSE de Melilla 2014-2020. A detracer de la Aplicación Presupuestaria 05 2330048909 "CHEQUE COVID 19- REACT-UE".
 - RC SUBVENCIONES - nº 12022000014389 del 26/04/2022 - CÓDIGO - 05/23300/48909 CHEQUES COVID-19 REACT EU REMANENTE 1.519.937,00 €.
 - RC SUBVENCIONES - nº 12022000014391 del 26/04/2022 CÓDIGO 05/23300/48909 CHEQUES COVID-19 REACT EU 96.595,00 €.
2. Los créditos que financiarán estas ayudas ascienden a 1.616.532,00 de euros. La dotación presupuestaria prevista en este artículo podrá ser incrementada de acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Ley de Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que ello implique la apertura de un nuevo plazo, ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán que se dicten resoluciones de concesión complementarias para aquellas personas que, cumpliendo todos los requisitos, no hubieran sido beneficiarias de la presente ayuda.
3. El pago de las ayudas se librará de una sola vez y se realizará mediante una transferencia a la correspondiente cuenta bancaria de las personas beneficiarias que haya facilitado por el beneficiario

Tercero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena. Se considerará que ostentan dicha condición las personas que se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- b) Que el código de cuenta de cotización a la Seguridad Social del centro de trabajo donde presten sus servicios corresponda al código de una provincia en la Ciudad de Melilla.
- c) Que sean perceptoras de prestación por desempleo debido a la suspensión temporal del contrato de trabajo, de forma total, como consecuencia de un ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o de fuerza mayor derivadas de la Covid-19.
- d) Que sean perceptoras de prestación por desempleo debido a una reducción temporal del contrato de trabajo, de forma total, como consecuencia de un ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o de fuerza mayor derivadas de la Covid-19.
- e) Que el salario mensual no exceda de 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional en los supuestos recogidos en el apartado c) y d) anteriormente recogidos..

2. Atendiendo al carácter social de la subvención, al reducido importe individual de la ayuda, al elevado número de las posibles personas beneficiarias y a la condición de trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, se exceptúa la aplicación de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Resulta de aplicación a estas ayudas lo previsto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Se reputa como requisito imprescindible para la percepción de la ayuda por parte del trabajador afectado por la declaración en situación de ERTE en sus dos modalidades, acreditada mediante declaración formal del empresario de continuar el vínculo contractual del trabajador/a afectado/a por la citada declaración durante el periodo de concesión de la situación del ERTE por la autoridad laboral competente.

Cuarto.- Naturaleza de la prestación y compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las ayudas tienen consideración de prestación económica.

2. La cuantía de la ayuda para trabajadores asalariados sin hijos o que no dependan económica de ellos, el importe ascenderá a:

a) Trabajadores en ERTE con suspensión temporal de actividad laboral por cuenta ajena a) Un máximo de 150,00 euros/mes por persona beneficiaria en el caso de que hayan sido perceptoras de prestación por desempleo asociada a ERTE Covid-19 desde los meses de abril de 2020 hasta la convocatoria de la subvención que nos ocupa.

b) Este importe se detraerá en caso en la cuantía que corresponda hasta alcanzar el importe del grupo de cotización a la que corresponda el trabajador.

c) En todo caso, el importe de la concesión no podrá exceder de 1254, 96 € mensuales en su suma con el importe concedido por el Servicio Público de Empleo.

d) Tampoco podrá exceder del importe de la concesión superará el fijado en la base de cotización mensual en su computo anual

b) Trabajadores en ERTE con reducción temporal de actividad laboral por cuenta ajena

a) Un máximo de 100,00 euros/mes por persona beneficiaria en el caso de que hayan causado cese de actividad en caso de ser trabajadores autónomos durante el mes de abril 2020 hasta la convocatoria de la subvención que nos ocupa.

b) Este importe se detraerá en caso en la cuantía que corresponda hasta alcanzar el importe del grupo de cotización a la que corresponda el trabajador.

c) En todo caso, el importe de la concesión no podrá exceder de 1254, 96 € mensuales en su suma con el importe concedido por el Servicio Público de Empleo.

d) Tampoco podrá exceder del importe de la concesión superará el fijado en la base de cotización mensual en su computo anual

3. La cuantía de la ayuda para trabajadores asalariados con hijos, el importe ascenderá a:

a) Un máximo de 200,00 euros/mes por persona beneficiaria en el caso de que hayan sido perceptoras de prestación por desempleo asociada a ERTE Covid-19 desde los meses de abril de 2020 hasta la convocatoria de la subvención que nos ocupa.

b) Este importe se detraerá en caso en la cuantía que corresponda hasta alcanzar el importe del grupo de cotización a la que corresponda el trabajador.

c) En todo caso, el importe de la concesión no podrá exceder de 1411, 83 € mensuales en su suma con el importe concedido por el Servicio Público de Empleo, si bien por cada hijo a partir del segundo se podrá adicionar un importe de 50€ más al mes.

d) Tampoco podrá exceder del importe de la concesión superará el fijado en la base de cotización mensual en su computo anual con la excepción contemplada en el apartado inmediatamente anterior

4. El abono del importe resultante se realizará en un pago único por la totalidad del importe que resulte de los preceptos anteriores y se hará efectiva mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario.

5. La percepción de las ayudas contempladas será compatibles con cualquier prestación que pudiera recibir el beneficiario por otros conceptos.

6.- No obstante lo establecido en el punto anterior, la percepción de estas ayudas será incompatible con la percepción por parte del interesado de ayudas o subvenciones que perciba por parte de la Institución o Entidad que desarrolle el curso de formación, por los mismos conceptos.

Quinto.- Forma y Plazos de presentación solicitudes.

1. El plazo general para la presentación de solicitudes se podrá presentar hasta el 31 de diciembre de 2022 y desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida al Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal (Anexo I).

2. Se presentarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, y deberán ir acompañadas, de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.

b) Resolución de la autoridad laboral de declaración de situación de ERTE del interesado/a

c) Última nómina percibida por el interesado/a

- d) Informe/ Certificado de la seguridad social donde se señale base de cotización e importe asignado a la misma del referido trabajador /a
- e) Declaración formal del Empresario reconociendo la continuidad del vínculo contractual del trabajador/a afectado/a y compromiso de mantener dicho contrato laboral hasta la fecha de finalización de la presente convocatoria.
- f) El órgano encargado de la tramitación de las solicitudes podrá solicitar cualquier otra documentación que entienda necesaria para la concesión de la ayuda.
3. Recibida la documentación necesaria para proceder a la concesión de estas ayudas, se realizará su gestión por la unidad administrativa designada por la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.
4. En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se hará saber a la persona o entidad solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la necesidad de subsanar las deficiencias. En caso de no hacerlo se entenderá por desistido de su petición.
5. La Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal podrá recabar del Servicio del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de cualquier otra Administración o entidad pública, la información estrictamente necesaria para el otorgamiento de las ayudas.

Los datos obtenidos solo podrán ser utilizados para la concesión de estas ayudas autorizadas por los interesados, y todas las personas que intervengan en el procedimiento estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f del Reglamento (UE) 2016/679

6. En este procedimiento de concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.
7. Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Facilitar cuantos datos e información relacionados con la ayuda concedida les sean requeridos por la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.
- b) Comunicar a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal cualquier incidencia que se produzca en relación con la suspensión de su contrato de trabajo o con el ERTE en el que se encuentren incluidas.
- c) En su caso, proceder al reintegro de los fondos percibidos.
- d) Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, así como las que puedan llevar a cabo la Ciudad Autónoma de Melilla y otros órganos de control.
- e) No será de aplicación en el pago de estas ayudas el requisito establecido en el apartado 4 de la Base 32 de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados conjuntamente con estos por Acuerdo de 3 de febrero de 2022 de la Excm.

Asamblea de Melilla relativo a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2022 (BOME. Extraord, núm. 5, de 4 de febrero de 2022).

Séptimo.- Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1. El órgano competente de la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Dirección General de Servicios Sociales.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución
3. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, por el Directora General de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y dos empleados públicos de la misma.

Octavo.- Propuesta de resolución.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que deberá notificarse a los interesados.
2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.
3. Antes de la propuesta definitiva, el beneficiario deberá aportar el Anexo III que se recoge en la presente convocatoria debidamente al objeto de verificar que a fecha de la misma su contrato laboral sigue vigente a bien certificado del alta de la Seguridad Social con el mismo empresario que solicitó el ERTE y que señale

su mantenimiento de la actividad laboral desde la resolución del ERTE hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Noveno.- Pago.

El pago de las ayudas se librará de una sola vez y se realizará mediante una transferencia a la correspondiente cuenta bancaria de las personas beneficiarias que haya facilitado el interesado.

Décimo.- Compatibilidad de las ayudas.-

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, locales, autonómicos, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En todo caso las ayudas por todos los conceptos que pudiera percibir el trabajador afectado no podrá superar el importe neto salarial mensual que le hubiere correspondido en su relación laboral en el momento de declararse la situación de ERTE por la autoridad laboral competente.

Undécimo.- Resolución y recursos

1. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, tal y como establece el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, pone fin a la vía administrativa.

2. La resolución corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, y se hará mediante Orden.

3. Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis (6) meses, el plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir del día siguiente a la solicitud.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM).1. La resolución de concesión determinará la relación de personas beneficiarias e indicará la cuantía de la ayuda.

5. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y la relación de las personas beneficiarias en la página web de la Ciudad de Melilla en el apartado correspondiente a la sede electrónica.

6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda presentar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Duodécimo.- Reintegro

Procederán el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en el caso de que se declare judicialmente la nulidad de la suspensión del contrato de trabajo

Decimotercero.- Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Dése traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el Art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Decimocuarto.- Derecho supletorio.

Para todos aquellos extremos no previstos en este convocatoria, el Reglamento General de Subvención de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe núm. 4.224, de 9 de septiembre de 2005) y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Expediente completo	ANEXO I - SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS A TRABAJADORES/ AS POR CUENTA AJENA QUE ESTEN O HAYAN ESTADO EN SITUACIÓN DE ERTE CON OCASIÓN DE LA COVID 19 (CHEQUE COVID 19)	14165010302352700113
Expediente completo	ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DEL INTERESADO	14165010104411020144
Expediente completo	ANEXO III - DECLARACIÓN COMPROMISO DEL EMPRESARIO	14165010502457717101

Melilla 26 de mayo de 2022,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

47. RESOLUCIÓN Nº 1872 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2022.

En función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA correspondiente al mes de Mayo del ejercicio 2022** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12800/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón de la TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2022 por importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO (6.285,34) €**.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al **PADRÓN DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO DE 2022**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro voluntario de pago con fecha **27 de Mayo de 2022** y finalizará **el 29 de Julio de 2022**.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a **la TASA POR LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO DE 2022**.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-01824220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el **1 de Junio de 2022**, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

— En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones **Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón de la TASA POR LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2022** por importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO (6.285,34) €**.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al **PADRÓN DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO DE 2022**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911, que nos dice que se iniciará en período de cobro voluntario de pago con fecha **27 de Mayo de 2022** y finalizará el **29 de Julio de 2022**.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a **la TASA POR LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO DE 2022**.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

- A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911.
- B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-01824220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla 25 de mayo de 2022,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

48. RESOLUCIÓN Nº 1874 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2022.

En función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR EL SERVICIO DE MERCADOS correspondiente al mes de Mayo del ejercicio 2022** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12800/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón de la **TASA POR EL SERVICIO DE MERCADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2022** por importe de **DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCO CON TREINTA Y OCHO EUROS (10.305,38) €**.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al **PADRÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO DE 2022**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro voluntario de pago con fecha **27 de Mayo de 2022** y finalizará **el 29 de Julio de 2022**.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR EL SERVICIO DE MERCADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO DE 2022**.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-01824220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el **1 de Junio de 2022**, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

— En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones **Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón de la TASA POR EL SERVICIO DE MERCADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2022** por importe de **DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCO CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (10305,38) €.**

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al **PADRÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO DE 2022**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro voluntario de pago con fecha **27 de Mayo de 2022** y finalizará **el 29 de Julio de 2022.**

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a **la TASA POR EL SERVICIO DE MERCADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO DE 2022.**

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.**

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-01824220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.

- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla 25 de mayo de 2022,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

49. RESOLUCIÓN Nº 1899 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2022.

En función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES correspondiente al mes de Mayo del ejercicio 2022** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12800/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón de la **TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2022** por importe de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON UN CÉNTIMO DE EURO (3.384,01) €**.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al **PADRÓN DE LA TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO DE 2022**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro voluntario de pago con fecha **27 de Mayo de 2022** y finalizará **el 29 de Julio de 2022**.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO DE 2022**.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-01824220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el **1 de Junio de 2022**, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

— En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones **Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón de la TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2022** por importe de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON UN CÉNTIMO DE EURO (3.384,01) €.**

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al **PADRÓN DE LA TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO DE 2022**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro voluntario de pago con fecha **27 de Mayo de 2022** y finalizará el **29 de Julio de 2022**.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO DE 2022**.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-01824220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.

- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla 25 de mayo de 2022,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

50. EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS PLAZAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL AÑO 2022.

TituloES: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS PLAZAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL AÑO 2022

TextoES: BDNS(Identif.):629097

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629097>)

2.- REQUISITOS. Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Tener nacionalidad española o permiso de residencia en España. 2. Ser residente y estar debidamente empadronado el solicitante en la Ciudad Autónoma de Melilla. 3. Podrá acceder a las plazas el colectivo de mayores, a partir de 60 años, pensionistas y/o jubilados. No existe la posibilidad de ir acompañado, por lo que el beneficiario deberá viajar solo, por lo que deberá disponer de autonomía suficiente para realizar el viaje y participar en las excursiones.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2022-05-24

Firmante: MARIA CARMEN PARDOS BRAVO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA**

51. RESOLUCIÓN Nº 334 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS PLAZAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2022.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS PLAZAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2022.

PRIMERO. En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33.5 del vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración, y conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a modificación del Decreto sobre Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, publicado en el BOME extraordinario n.º 46, de 13 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Mediante Orden del Excm. Sra. Consejera del Menor y la Familia, número 2022000319 del pasado 11 de mayo de 2022 se ha resuelto la incoación de procedimiento administrativo para la **CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS PLAZAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2022.**

TERCERO.- Los precios públicos que resultan de aplicación son los aprobados por Consejo de Gobierno en sesión del 20 de enero de 2012, (BOME 4912, de 13 de Abril de 2012), como Base 6 "Precio y forma de pago" de las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria que nos ocupa.

CUARTO.- De conformidad con las BASES REGULADORAS aprobadas por el Consejo de Gobierno y promulgadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante

Decreto núm. 550, del día 09 de abril de 2012, y publicado en el BOME n.º 4912, de 13 de abril de 2012, **la Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales, propone que se adopte la siguiente:**

CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS PLAZAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2022."

De conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno y promulgadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante Decreto núm. 550, del día 9 de abril de 2012, y publicado en el BOME n.º 4912, de 13 de abril de 2012, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33.5 del vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración, y conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a modificación del Decreto sobre Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, publicado en el BOME extraordinario n.º 46, de 13 de agosto de 2021, **VENGO EN ORDENAR la CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS PLAZAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2022."**, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 04/23102/22799 Prestaciones de Servicios del Área del Mayor de la Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales, con RC número 12022000008678 por importe de 274.635,23 € con el fin de contratar el servicio de Viajes de Balneoterapia para el colectivo de mayores residentes en Melilla a partir de 60 años durante 2022 y con cargo a la aplicación presupuestaria 01/23102/22799 Prestaciones de Servicios del Área del Mayor, con RC 12022000009317 por importe de 819.844,69 € con el fin de contratar el servicio de Viajes de Ocio y Tiempo Libre para para el colectivo de mayores residentes en Melilla a partir de 60 años durante 2022.

1.- OFERTA DE PLAZAS.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería del Menor y la Familia, oferta las siguientes plazas del programa de Viajes para Mayores para el presente año 2022:

A.- Modalidad de Viajes Balneoterapéuticos

N.º Plazas: 323

Duración: 9 noches-10 días

Organización: Se dividirán por turnos, a concretar previsiblemente y dispuestos durante el mes de septiembre.

Asignación de plazas: Se realizarán según el orden que resulte de aplicación del baremo que establece la convocatoria, asignándose igualmente los turnos que les correspondan en las fechas concretadas.

B.- Modalidad de Viajes de Ocio y Tiempo Libre

N.º Plazas: 1000

Duración: 7 noches-8 días

Organización: Se dividirán por turnos, estimándose unos 4 turnos, de 250 personas aproximadamente en cada uno de ellos, y en fechas por concretar durante los meses de septiembre y octubre del presente año.

Asignación de plazas: se realizarán según el orden que resulte de aplicación del baremo que establece la convocatoria, asignándose igualmente los turnos que les corresponderán en la fecha concretada.

Preferencia: Se establece la preferencia para todo aquel solicitante que no hubiera participado en ninguna edición anterior, reuniendo así mismo los requisitos recogidos en la presente convocatoria.

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Cada solicitante podrá optar a una sola modalidad de viaje (Balneoterapéuticos o de Ocio), no obstante, en el caso de que resulten plazas sin cubrir en alguna modalidad, éstas se podrán ofrecer a solicitantes de la otra, dando prioridad a quienes perciban menores ingresos.

2.- REQUISITOS.

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o permiso de residencia en España.
2. Ser residente y estar debidamente empadronado el solicitante en la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Podrá acceder a las plazas el colectivo de mayores, a partir de 60 años, pensionistas y/o jubilados.

No existe la posibilidad de ir acompañado, por lo que el beneficiario deberá viajar solo, por lo que deberá disponer de autonomía suficiente para realizar el viaje y participar en las excursiones.

La única excepción para que el beneficiario pueda ir acompañado es por la existencia de **vinculación matrimonial con el acompañante**, siendo esta la única situación admisible para la obtención de una plaza, la cual deberá estar **debidamente acreditada** (certificado de matrimonio, libro de familia, documentación acreditativa de constitución de pareja de hecho), y siempre y cuando el acompañante sea mayor de 45 años, tal y como establecen las bases reguladoras de esta Convocatoria.

4. Certificación mediante informe médico (anexo facilitado en esta convocatoria) de que no padece ninguna enfermedad contagiosa, ni alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia en un centro residencial, así como información médica de interés al respecto de la condición física y de salud general del interesado. (Debidamente cumplimentada y firmada por su médico de cabecera).

5. Encontrarse en disposición de certificación médica de la vacunación completa contra la SARS-Cov-2 (Covid 19) y actualizada, sin perjuicio de cualquier otro documento que se encuentre vigente en el momento de la presente convocatoria.

6. El incorrecto comportamiento en anteriores ediciones, así como la negativa injustificada a participar en actividades programadas, podrán ser causa de exclusión para ser beneficiario del programa.

7. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración, Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención.

3.- SERVICIOS INCLUIDOS EN LOS VIAJES.

En los viajes se encuentran incluidos los siguientes servicios:

1. Desplazamiento en barco hasta destino peninsular.
2. Desplazamientos adicionales que pudiesen ser necesarios para cubrir la distancia hasta el crucero.
3. Disposición del Crucero por el Mediterráneo, con manutención en régimen de todo incluido y adaptadas a las necesidades particulares del colectivo.
4. Estancia en el buque en habitaciones dobles compartidas (2 usuarios).
5. Plan recreativo de actividades a bordo y en destinos/escalas.
6. Pruebas de detección Covid-19, al inicio y regreso del viaje.

En caso de escoger la modalidad de viaje Balneoterapéuticos:

1. Desplazamiento en barco desde el puerto de Melilla al puerto de destino.
2. Desplazamiento desde el puerto al hotel, en autobús.
3. Tratamientos termales especializados atendiendo a las particularidades de cada usuario.
4. El reconocimiento médico al ingresar en el balneario.
5. El tratamiento termal que, en cada caso prescriba el médico del balneario.
6. El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.
7. Plan de actividades, con al menos dos voluntarias de medio día en cada turno y una de día completo con comida/almuerzo incluido.
8. El tratamiento balneoterapéutico completo tendrá una duración de tres años, participando cada beneficiario en el programa del año correspondiente al del inicio del tratamiento y en los dos siguientes.
9. Pólizas colectivas de Seguro y acompañamiento médico durante todo el viaje, en ambas modalidades.

4.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes se formularán en modelo oficial que se facilitará por la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales, sita en la calle Querol número 7, pudiéndose presentar en la misma presencialmente, así como en las Oficinas de Atención al Ciudadano (OIACs), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se formularán **en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente de la publicación en BOME de la presente Convocatoria, en el modelo oficial dispuesto para tal fin, y acompañada de los siguientes documentos:

- Presentación de DNI o tarjeta de residencia en vigor del solicitante, y del cónyuge, con el que acreditar la pertenencia al colectivo de mayores, (personas a partir de 60 años).
- Certificado que acredite ser Pensionista (**sólo si se perciben pensiones de ISFAS, MUFACE o IMSERSO**) y/o Jubilación, si procede.
- Tratándose de matrimonios o uniones de análoga naturaleza se presentará un solo impreso de solicitud, junto con la documentación correspondiente a los dos miembros de la pareja, así como certificado de matrimonio, libro de familia, documentación acreditativa de constitución de pareja de hecho.
- Estar empadronados en la Ciudad Autónoma de Melilla, y tener residencia efectiva, al menos **DOS años** de antelación a la fecha de formulación de la solicitud. (Acreditación dicha situación por medio del certificado correspondiente).
- Certificado de Vacunación Covid completa y actualizada.
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración, Agencia Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS) por parte de quien se beneficie del programa de Viajes.
- Con el fin de aplicar la baremación establecida en la presente convocatoria, se deberá presentar lo que proceda según su situación en referencia a los ingresos percibidos:
 - Última declaración de la renta o documento acreditativo de los ingresos percibidos anualmente individual o matrimonial.
 - Certificados tributarios (IRPF), a excepción de que el contribuyente no hubiera presentado declaración y no estuviera obligado a presentarla se expedirá un certificado negativo de renta.
 - Certificado anual de ingresos que perciben (IMSERSO, Muface, Isfas, Seguridad Social, SEPE...)
 - Certificado de no percibir ingresos.
- Certificación mediante informe médico (anexo facilitado en esta convocatoria) de que no padece ninguna enfermedad contagiosa ni alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia en un centro residencial, así como información médica de interés al respecto de la condición física y de salud general del interesado, debidamente cumplimentada y firmada por su médico de cabecera.

5.- PRECIO PÚBLICO Y FORMA DE PAGO.

1. De conformidad con la Base Reguladora sexta de aplicación, una vez publicada la lista definitiva, cada beneficiario incluido en la misma, deberá abonar en la entidad bancaria facilitada al efecto, el importe de:

-Importe de 35,00 €: En caso de percibir ingresos mínimos.

Percibir ingresos brutos no superiores a 28.967,40 € anuales, cuando se trate de un solicitante individual, o 35.742,00€ anuales cuando se trate de matrimonios o uniones de análoga naturaleza.

-Importe de 175 €: En caso de superar el límite de ingresos, indicados en la línea anterior.

2. El justificante de abono deberá ser entregado, a modo de confirmación de plaza y compromiso de participación en el viaje seleccionado, junto con la solicitud de los turnos elegidos, mediante impreso oficial y facilitado al efecto, pudiéndose presentar en la Consejería del Menor y la Familia, así como en las Oficinas de Atención al Ciudadano (OIACs), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo para entregar la solicitud de elección de turno como del justificante de abono será de 10 días desde el siguiente al de la publicación en el BOME de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. La posterior renuncia del beneficiario supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado, no produciéndose el abono del mismo, salvo causa justificada, tal y como queda establecido en la Bases Reguladoras de la presente Convocatoria.

6.- BAREMO DE APLICACIÓN.

La baremación se realizará sobre 100 puntos, de aplicación según los siguientes criterios

OCIO Y TIEMPO LIBRE	PUNTUACIÓN
1.º INGRESOS	Hasta un máximo de 40 puntos
2.º EDAD	Hasta un máximo de 10 puntos
3.º NO HABER VIAJADO CON ANTERIORIDAD	50 puntos
4.º EN CASO DE HABER VIAJADO (1 VEZ)	40 puntos
5.º EN CASO DE HABER VIAJADO (2 VECES)	30 puntos
6.º EN CASO DE HABER VIAJADO (3 VECES)	20 puntos
7.º EN CASO DE HABER VIAJADO (4 VECES O MÁS)	10 puntos
BALNEOTERAPÉUTICOS	PUNTUACIÓN
1.º INGRESOS	Hasta un máximo de 40 puntos
2.º EDAD	Hasta un máximo de 10 puntos
3.º PADECER AFECCIÓN RESPIRATORIA/REUMATOLÓGICAS	Hasta un máximo de 50 puntos
4.º RESTO DE AFECCIONES	Hasta un máximo de 25 puntos
5.º EN CASO DE HABER VIAJADO CON ANTERIORIDAD, BAJO PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE CONTINUIDAD DE TRATAMIENTO ORIGINAL Y EXPEDIDO POR EL BALNEARIO DONDE FUE REALIZADO	50 puntos

1.) Situación económica:

Conforme a los **ingresos percibidos**, se distribuirán hasta un máximo de 40 puntos según los siguientes criterios:

TRAMO DE INGRESOS	PUNTUACIÓN
Ingresos hasta PMJSC	40
Ingresos superiores < PMJSC x 1,25	35
Ingresos superiores < PMJSC x 1,50	30
Ingresos superiores < PMJSC x 1,75	25
Ingresos superiores < PMJSC x 2	20
Ingresos superiores < PMJSC x 2,25	15
Ingresos superiores < PMJSC x 2,50	10
Ingresos superiores < PMJSC x 2,75	5
Ingresos superiores < PMJSC x 3	0

Percibir ingresos brutos no superiores a 28.450,80 € anuales, cuando se trate de un solicitante individual, o 37.839,54 € anuales cuando se trate de matrimonios o uniones de análoga naturaleza.

No obstante, aquellas personas que superen el límite económico previsto en estas bases, podrán formular solicitud a los efectos de ingresos en una lista de reserva que se utilizará en caso de que la lista de solicitantes admitidos resulte insuficiente para cubrir la oferta de plazas. En este caso el orden de preferencia vendrá determinado exclusivamente por la menor cuantía de los ingresos brutos percibidos durante el último año fiscal declarado, dividido por 1,33 en el caso de matrimonio o unión de análoga naturaleza.

PMJSC = Pensión Mínima de Jubilación del año 2020, para mayores de 65 años sin cónyuge a cargo, en cómputo anual.

Tratándose de matrimonios o uniones de análoga naturaleza los límites de la tabla anterior se multiplicarán por 1,33.

2.) Baremación de la edad:

En esta variable se valorará la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a personas de la Tercera Edad.

La valoración de esta variable será de un punto por cada dos años en que se superen los 60 años de edad, redondeándose las fracciones por exceso. La referencia para la valoración será la edad del solicitante a día 31 de diciembre del año en curso.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 10 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio o unión de análoga naturaleza, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

3.) Padecimiento de Afecciones tenidas en cuenta en la elección de la Modalidad de Viajes Balneoterapéuticos:

Afecciones respiratorias contempladas en la baremación: afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, si existe, de forma importante, clínica llamativa auscultación bronco pulmonar severa, alteraciones gasométricas severas y número de reagudizaciones en el último año.

Afecciones reumatológicas contempladas en la baremación: articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funcional, dolor, deformidades, rigidez, etc.

Resto de afecciones no contempladas en los dos supuestos anteriores: número de procesos agudos que se hayan sufrido en el último año, así como su tipología.

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe médico que debe acompañar a la solicitud.

7.- PRIORIDAD EN CASO DE EMPATE EN LA BAREMACIÓN.

Los empates se dirimirán por orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad Autónoma.

8.- INSTRUCCIÓN Y ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería del Menor y la Familia, la instrucción del procedimiento administrativo de selección, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano colegiado competente para baremar las solicitudes estará compuesto como mínimo por la Directora General del Mayor y Relaciones Vecinales y dos empleados públicos, actuando como secretario el instructor, con voz y sin voto.

9.- LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS.

Baremadas las solicitudes presentadas se formulará por el órgano instructor, como propuesta de resolución, una lista provisional de beneficiarios, debidamente motivada, que de acuerdo con los Artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

La propuesta de Resolución definitiva se formulará por el órgano instructor de la Consejería del Menor y la Familia que será el competente para resolver la convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de Melilla la lista definitiva de beneficiarios, espera, excluidos y de reserva.

10.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que las notificaciones que se deriven de la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Lo que se informa y propone con el Visto Bueno del Excmo. Sra. Consejera del Menor y la Familia

Melilla 24 de mayo de 2022,
La Consejera del Menor y la Familia,
María Cecilia González Casas



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería del Menor y la Familia
DIRECCIÓN GENERAL DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES

ID: 0109-12

C/ QUEROL 7
Tfno.: 952 69 92 14
Fax.: 952 69 92 79
52001 MELILLA

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL
PROGRAMA DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS
ORGANIZADOS POR LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA PARA PENSIONISTAS Y/O
JUBILADOS RESIDENTES EN MELILLA - 2022**

Apellidos y nombre:

Domicilio: C.P.

D.N.I.: Fecha de nacimiento: Edad:

Teléfono: E-mail:

DATOS DEL CÓNYUGE (MATRIMONIO)

Apellidos y nombre:

D.N.I.: Fecha de nacimiento: Edad:

Teléfono: E-mail:

➤ NO EXISTE FIGURA DE ACOMPAÑANTE (SOLO MATRIMONIOS)

PERSONA DE CONTACTO

Apellidos y nombre:

Domicilio: Teléfono:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | DNI o NIE (en el caso de extranjero), para acreditar la identidad. |
| ☐ | Libro de familia o inscripción en el registro de pareja de hecho |
| ☐ | Certificación vacuna COVID-19 actualizado |
| ☐ | Informe Médico |
| ☐ | Certificado de empadronamiento |
| ☐ | Certificados tributarios (IRPF), a excepción de que el contribuyente no hubiera presentado declaración y no estuviera obligado a presentarla se expedirá un certificado negativo de renta. |
| ☐ | Certificado inexistencia de deudas con la CAM, AEAT y TGSS |
| ☐ | Certificado anual de ingresos que perciben (IMSERSO, Muface, Isfas, Seguridad Social, SEPE...) |
| ☐ | Certificado de no percibir ingresos |

En caso de participar matrimonio, cada uno de los cónyuges deberá aportar la citada documentación.

El solicitante y su cónyuge, en su caso, declaran que reúnen todas las condiciones establecidas para participar en el presente Programa y autorizan a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios que en ella obren y a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social (INSS, TGSS y demás) los datos que se precisen para la comprobación de los ingresos percibidos y cuantos otros resulten necesarios para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, así como el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. La falsificación u omisión de datos será motivo de exclusión.

☐ NO AUTORIZO (reconozco la obligación de aportar la documentación justificativa junto a esta solicitud).

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que puede realizar el viaje de forma autónoma y sin necesidad de acompañante.

Melilla, a ____ de _____ de _____
(firma del solicitante) (firma del cónyuge)

☒ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Viajes para personas mayores". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en esta página.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería del Menor y la Familia
DIRECCIÓN GENERAL DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES

ID: 0108-12

C/ QUEROL 7
Tfno.: 952 69 92 14
Fax.: 952 69 92 79
52001 MELILLA

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL
PROGRAMA DE VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE
ORGANIZADOS POR LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA PARA PENSIONISTAS Y/O
JUBILADOS RESIDENTES EN MELILLA - 2022**

Apellidos y nombre: _____

Domicilio: _____ C.P. _____

D.N.I.: _____ Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Teléfono: _____ E-mail: _____

DATOS DEL CÓNYUGE (MATRIMONIO)

Apellidos y nombre: _____

D.N.I.: _____ Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Teléfono: _____ E-mail: _____

➤ NO EXISTE FIGURA DE ACOMPAÑANTE (SOLO MATRIMONIOS)

PERSONA DE CONTACTO

Apellidos y nombre: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | DNI o NIE (en el caso de extranjero), para acreditar la identidad. |
| ☐ | Libro de familia o inscripción en el registro de pareja de hecho |
| ☐ | Certificación vacuna COVID-19 actualizado |
| ☐ | Informe Médico |
| ☐ | Certificado de empadronamiento |
| ☐ | Certificados tributarios (IRPF), a excepción de que el contribuyente no hubiera presentado declaración y no estuviera obligado a presentarla se expedirá un certificado negativo de renta. |
| ☐ | Certificado inexistencia de deudas con la CAM, AEAT y TGSS |
| ☐ | Certificado anual de ingresos que perciben (IMSERSO, Muface, Isfas, Seguridad Social, SEPE...) |
| ☐ | Certificado de no percibir ingresos |

En caso de participar matrimonio, cada uno de los cónyuges deberá aportar la citada documentación.

El solicitante y su cónyuge, en su caso, declaran que reúnen todas las condiciones establecidas para participar en el presente Programa y autorizan a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios que en ella obren y a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social (INSS, TGSS y demás) los datos que se precisen para la comprobación de los ingresos percibidos y cuantos otros resulten necesarios para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, así como el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. La falsificación u omisión de datos será motivo de exclusión.

☐ NO AUTORIZO (reconozco la obligación de aportar la documentación justificativa junto a esta solicitud).

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que puede realizar el viaje de forma autónoma y sin necesidad de acompañante.

Melilla, a ____ de ____ de ____
(firma del solicitante) (firma del cónyuge)

☒ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Viajes para personas mayores". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el Registro de Actividades de Tratamiento indicados anteriormente en esta página.



Consejería del Menor y la Familia
DIRECCIÓN GENERAL DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES

ID: 0141-12

C/ QUEROL 7
Tfno.: 952 69 92 14
Fax.: 952 69 92 79
52001 MELILLA

MODELO DE INFORME MÉDICO PARA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE VIAJES PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS		SÓLO SU MÉDICO DEBE RELLENAR ESTE INFORME	
Si solicitan plaza ambos cónyuges, deberán aportar un informe médico cada uno de ellos.		Paciente D./D ^a	
1. Dispone de autonomía suficiente para realizar el viaje solo y participar en las excursiones.....	☐ SÍ	☐ NO	
2. Padece trastornos mentales que pueden alterar la normal convivencia en los establecimientos.....	☐ SÍ	☐ NO	
3. Padece enfermedad infectocontagiosa.....	☐ SÍ	☐ NO	
4. Indique sólo en caso de presentar PATOLOGÍA GRAVE : A) CARDIOVASCULAR; B) DIGESTIVA Y/O HEPÁTICA; C) RENAL; D) ENDOCRINA; E) NEUROLÓGICA; F) RESPIRATORIA	☐ A); ☐ B); ☐ C); ☐ D); ☐ E); ☐ F).		
5. En caso de presentar alguno/s de los siguientes procesos, táchese el/los apartado/s que corresponda: A) Caquexia o estado general muy deteriorado; B) I.A.M. o accidente cerebro vascular RECIENTE; C) T.B.C. RECIENTE; D) Procesos Neoplásicos; E) Ulceras Varicosas y F) Cirugía RECIENTE	☐ A); ☐ B); ☐ C); ☐ D); ☐ E); ☐ F).		
DIAGNÓSTICO ORIENTATIVO DE TODAS LAS ENFERMEDADES QUE PADECE: (Muy importante indicar el tiempo de evolución y estado actual, al menos de las patologías señaladas en los apartados previos, que pueden interpretarse como contraindicación a viajar o a cura termal, en su caso.)			
TRATAMIENTO MÉDICO O FARMACOLÓGICO QUE ESTÁ SIGUIENDO EL SOLICITANTE:			
ANTECEDENTES PERSONALES, ALERGIAS Y OBSERVACIONES DE INTERÉS:			
RELLENAR SÓLO EN CASO DE SOLICITUD DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS:			
Indicar tipo de tratamiento/s termal/es adecuado/s: ☐ A) Reumatológico; ☐ B) Respiratorio; ☐ C) Digestivo; ☐ D) Renal y vías urinarias; ☐ E) Dermatológico			
Si ha señalado A) Reumatológico indicar: Número de articulaciones afectadas y lateralidad: Número: _____ ☐ Unilateral ☐ Bilateral			
Indicar cuál/es: ☐ A) Cadera o rodilla; ☐ B) Columna; ☐ C) Hombro; ☐ D) Muñeca o mano; ☐ E) Codo; ☐ F) Tobillo o Pie			
Indicar si existe/n: ☐ A) Impotencia funcional; ☐ B) Dolor; ☐ C) Deformidad; ☐ D) Rigidez			
Si ha señalado B) Respiratorio, indicar: Padece enfermedad de: ☐ A) Vías respiratorias altas; ☐ B) Vías respiratorias bajas			
Indicar si existe, de forma importante: ☐ A) Clínica llamativa; ☐ B) Auscultación bronco pulmonar severa; ☐ C) Alteraciones radiológicas importantes; ☐ D) Alteraciones gasométricas severas. Número de reagudizaciones en el último año: Número: _____			
Si ha señalado C) Digestivo; D) Renal y vías urinarias o E) Dermatológico; indicar:		Número de procesos agudos en el último año:	
Informe emitido por el Dr. D. _____; colegiado núm. _____			
Sello, etiqueta adhesiva Firma y Fecha			

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

52. RESOLUCIÓN PROVISIONAL Nº 338 DE FECHA 26 MAYO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2022.

RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2022.

En aplicación del apartado 11 de la Orden n.º 2022000259 de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2022 (BOME Número 5955 Melilla, martes 12 de abril de 2022), se reúne con fecha 23 de mayo de 2022, el órgano colegiado referido en la citada convocatoria por la que se formula en los siguientes términos, la Resolución Provisional de dicha Convocatoria.

Intervinientes: D.ª M.ª Carmen Pardos Bravo (Directora General del Mayor y Relaciones Vecinales), D.º Juan Manuel Benavente Monedero (funcionario de carrera), D.º Alfredo Miguel Martínez Duarte (personal laboral), D.ª Esperanza Antón López (personal laboral) y D.º Juan Luis Villaseca Villanueva (Secretario Técnico en funciones de la Consejería del Menor y la Familia).

En Melilla, a 23 de mayo de 2022, a la vista de las solicitudes formuladas y una vez aplicados los criterios establecidos de distribución en la Orden 2022000259 de la Convocatoria de las Subvenciones publicada en el BOME Número 5955 Melilla, martes 12 de abril de 2022, el órgano colegiado, de conformidad con el apartado 9 y siguientes de dicha convocatoria emite el correspondiente informe respecto a la propuesta de concesión de la Subvención por importe total de 236.781,70 € a las siguientes Asociaciones de Vecinos como entidades solicitantes en las cantidades siguientes para la sujeción de gastos y realización de proyectos y actividades que en cada caso se especifican :

N.º	ASOCIACIÓN			Importe total de la CONCESIÓN
1	INDUSTRIAL	MANTENIMIENTO ASESORIA MOBILIARIO EVENTOS Y ACTIVIDADES • SEMANA DEL MAYOR • OTROS EVENTOS PROYECTOS INTERES GENERAL	3.500 € 900 € 0 € 2.500 € 5.000 € 4.500€	16.400 €
2	CERRO PALMA SANTA	MANTENIMIENTO MOBILIARIO EVENTOS Y ACTIVIDADES • OTROS EVENTOS PROYECTOS INTERES GENERAL	3.500 € 2.000 € 2.000 € 1.500 €	9.000 €
3	HIPODRÓMO	MANTENIMIENTO ASESORIA MOBILIARIO EVENTOS Y ACTIVIDADES • SEMANA DEL MAYOR • OTROS EVENTOS PROYECTOS INTERES GENERAL	3.500 € 1.380 € 2.000 € 2.200 € 4.450 € 2.500 €	16.030 €
4	MARANATA	MANTENIMIENTO ASESORIA MOBILIARIO EVENTOS Y ACTIVIDADES • SEMANA DEL MAYOR • OTROS EVENTOS PROYECTOS INTERES GENERAL	3.500 € 0 € 0 € 0 € 1.000 € 1.300 €	5.800 €

5	ÁGORA	MANTENIMIENTO ASESORIA MOBILIARIO EVENTOS Y ACTIVIDADES • SEMANA DEL MAYOR • OTROS EVENTOS PROYECTOS INTERES GENERAL	3.000 € 1.400 € 2.000 € 2.500 € 5.000 € 2.500 €	16.400 €
6	CONSTITUCIÓN	MANTENIMIENTO MOBILIARIO EVENTOS Y ACTIVIDADES • SEMANA DEL MAYOR • OTROS EVENTOS	3.500 € 2.000 € 2.500 € 3.000 €	11.000 €
7	COMUNIDAD GITANA	ASESORIA EVENTOS Y ACTIVIDADES • SEMANA DEL MAYOR • OTROS EVENTOS	1.400 € 2.000 € 1.000 €	4.400 €
8	ACRÓPOLIS	MANTENIMIENTO ASESORIA MOBILIARIO EVENTOS Y ACTIVIDADES • SEMANA DEL MAYOR • OTROS EVENTOS PROYECTOS INTERES GENERAL	3.500 € 0 € 2.000 € 0 € 2.000 € 2.500 €	10.000 €
9	ALHAMBRA	MANTENIMIENTO ASESORIA MOBILIARIO EVENTOS Y ACTIVIDADES • SEMANA DEL MAYOR • OTROS EVENTOS PROYECTOS INTERES GENERAL	3.500 € 1.400 € 0 € 2.500 € 4.000 € 4.500 €	15.900 €
10	CABRERIZAS LA UNIÓN	MANTENIMIENTO EVENTOS Y ACTIVIDADES • SEMANA DEL MAYOR • OTROS EVENTOS PROYECTOS INTERES GENERAL	3.500 € 1.000 € 1.000 €	5.500 €
11	RIO DARRO	MANTENIMIENTO ASESORIA MOBILIARIO EVENTOS Y ACTIVIDADES • SEMANA DEL MAYOR • OTROS EVENTOS PROYECTOS INTERES GENERAL	3.000 € 0 € 2.000 € 2.000 € 950 € 2.500 €	10.450 €
12	PRIMO DE RIVERA	MANTENIMIENTO ASESORIA MOBILIARIO EVENTOS Y ACTIVIDADES • SEMANA DEL MAYOR • OTROS EVENTOS PROYECTOS INTERES GENERAL	2.393 € 0 € 1.864,81 € 0 € 2.000 € 0 €	6.257,81 €
13	LAS PALMERAS	MANTENIMIENTO ASESORIA MOBILIARIO EVENTOS Y ACTIVIDADES • SEMANA DEL MAYOR • OTROS EVENTOS PROYECTOS INTERES GENERAL	3.500 € 1.400 € 2.000 € 2.500 € 3.000 € 2.000 €	14.400 €
14	EL PUEBLO	MANTENIMIENTO ASESORIA MOBILIARIO EVENTOS Y ACTIVIDADES • OTROS EVENTOS PROYECTOS INTERES GENERAL	3.500 € 312 € 1.000 € 3.000 € 2.500 €	10.312 €
15	LOS PINARES	MANTENIMIENTO ASESORIA MOBILIARIO EVENTOS Y ACTIVIDADES • SEMANA DEL MAYOR • OTROS EVENTOS PROYECTOS INTERES GENERAL	3.000 € 1.400 € 2.000 € 2.500 € 3.000 € 2.500 €	14.400 €
16	CIUDAD DE MÁLAGA	MANTENIMIENTO EVENTOS Y ACTIVIDADES • SEMANA DEL MAYOR • OTROS EVENTOS	3.500 € 2.500 € 1.000 €	7.000 €

17	RUSADIR	MANTENIMIENTO ASESORIA MOBILIARIO EVENTOS Y ACTIVIDADES • SEMANA DEL MAYOR • OTROS EVENTOS PROYECTOS INTERES GENERAL	3.500 € 650 € 2.000 € 350 € 2.000 € 550 €	9.050 €
18	COMUNIDAD	MANTENIMIENTO ASESORIA MOBILIARIO EVENTOS Y ACTIVIDADES • SEMANA DEL MAYOR • OTROS EVENTOS PROYECTOS INTERES GENERAL	3.500 € 1.123 € 0 € 0 € 3.000 € 4.500 €	12.123 €
19	ESTOPIÑAN	MANTENIMIENTO ASESORIA MOBILIARIO EVENTOS Y ACTIVIDADES • SEMANA DEL MAYOR • OTROS EVENTOS PROYECTOS INTERES GENERAL	3.500 € 0 € 2.000 € 0 € 3.000 € 1.858,89	10.358,89 €
20	CONVIVENCIA	MANTENIMIENTO ASESORIA MOBILIARIO EVENTOS Y ACTIVIDADES • SEMANA DEL MAYOR • OTROS EVENTOS PROYECTOS INTERES GENERAL	3.500 € 0 € 2.000 € 0 € 1.000 € 0 €	6.500 €
21	TESORILLO	MANTENIMIENTO ASESORIA MOBILIARIO EVENTOS Y ACTIVIDADES • SEMANA DEL MAYOR • OTROS EVENTOS PROYECTOS INTERES GENERAL	3.500 € 0 € 2.000 € 2.500 € 4.000 € 2.500 €	14.500 €
22	ASSALAM BARRIO NUEVO	MANTENIMIENTO ASESORIA MOBILIARIO EVENTOS Y ACTIVIDADES • OTROS EVENTOS PROYECTOS INTERES GENERAL	3.500 € 0 € 2.000 € 3.000 € 2.500 €	11.000 €

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, se procede a la publicación en BOME del presente Acuerdo de Resolución Provisional concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES desde el siguiente de su publicación para la presentación de alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Melilla 26 de mayo de 2022,
La Viceconsejera del Mayor,
Fatima Mohamed Kaddur

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA**

53. RESOLUCIÓN PROVISIONAL Nº 339 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE ENTIDADES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2022.

RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE ENTIDADES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2022.

En aplicación del apartado 10 de la Orden n.º 2021000271 de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES DE VECINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2022 (BOME Número 5962 Melilla, VIERNES 6 de mayo de 2022), se reúne con fecha 23 de mayo de 2022, el órgano colegiado referido en la citada convocatoria por la que se formula en los siguientes términos, la Resolución Provisional de dicha Convocatoria.

Intervinientes: D.ª M.ª Carmen Pardos Bravo (Directora General del Mayor y Relaciones Vecinales), D.º Juan Manuel Benavente Monedero (funcionario de carrera), D.º Alfredo Miguel Martínez Duarte (personal laboral), D.ª Esperanza Antón López (personal laboral) y D.º Juan Luis Villaseca Villanueva (Secretario Técnico en funciones de la Consejería del Menor y la Familia).

En Melilla, a 23 de mayo de 2022, a la vista de las solicitudes formuladas y una vez aplicados los criterios establecidos de distribución en la Orden 2021000271 de la Convocatoria de las Subvenciones publicada en el BOME Número 5962 Melilla, martes 6 de mayo de 2022, el órgano colegiado, de conformidad con el apartado 10 y siguientes de dicha convocatoria emite el correspondiente informe respecto a la propuesta de concesión de la Subvención por importe total de 24.500 € a las siguientes entidades de mayores como solicitantes en las cantidades siguientes para la sujeción de gastos y realización de proyectos y actividades que en cada caso se especifican :

ENTIDAD		Importe total subvención
CLUB DE ANCIANOS Y PENSIONISTAS LA AMISTAD	A)ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES 4.000 € B)MANTENIMIENTO 9.500 € C)PROYECTOS SOCIALES 2.500 € D)MEDICIÓN COVID-19 1.000 € E)DIGITALIZACIÓN 1.500 €	18.500 €
CENTRO HIJOS DE MELILLA	A)ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES 2.000 € B)MANTENIMIENTO 4.000 €	6.000 €

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, se procede a la publicación en BOME del presente Acuerdo de Resolución Provisional concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES desde el siguiente de su publicación para la presentación de alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Melilla 26 de mayo de 2022,
La Viceconsejera del Mayor,
Fatima Mohamed Kaddur